



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, doce de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	Restablecimiento de derechos
Solicitados	Beatriz Elena Roldán Figueroa y Miguel Ángel Quintero
adolescente	MMQR
Radicado	05001 31 10 014 2019 00307 01

Procede el Juzgado a dar respuesta a la solicitud que en correo electrónico precedente, se realiza desde la coordinación de hogares sustitutos de la institución Amigos con Calor Humano.

Sea lo primero precisar que, en tratándose de los procesos de restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes -NNA, la autoridad que para este momento obtento como titular del Juzgado Catorce de Familia de Oralidad de Medellín, es respecto de aquellos NNA, de cuyo proceso conoció el Juzgado por la pérdida de competencia de la autoridad administrativa para continuar con el trámite; para el caso puntual de esta petición, del proceso de restablecimiento de derechos del adolescente Miguel Mateo Quintero Roldán.

Como autoridad judicial en este PARD, corresponde autorizar todo lo estrictamente correspondiente al adolescente.

La petición que formula la madre sustituta, está orientada a lo que podría denominarse una cesión temporal de sus funciones a un tercero, es decir, está solicitando un permiso para ella, no para adelantar alguna gestión con el adolescente Miguel Mateo, a quien tiene a su cargo, en razón del contrato por ella suscrito con la institución Amigos con Calor Humano.

Así las cosas, es la institución Amigos con Calor Humano, quien deberá otorgar o no el permiso solicitado por la madre sustituta, en el marco de la garantía de los derechos, cuidados y protección de los niños, niñas y adolescentes, como red institucional prestadora de los servicios que le fueron asignados por el ente



rector del Sistema Nacional de Bienestar Familia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, lo cual esta relacionado con el cumplimiento de un contrato.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILILA HOLGUÍN MARÍN
Juez

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5169ad37d63ae1ce4213a649a0447f9bfb075eac7ffa9d224411738c6824e5d**

Documento generado en 12/11/2021 11:38:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>